

201627



Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CSN/AIN/11/IRA/2320/11



Hoja 1 de 3

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que se personó el veintiséis de mayo de dos mil once en **INYECTADOS BRAVO, SA** sita en [REDACTED] en Ontígola (Toledo).

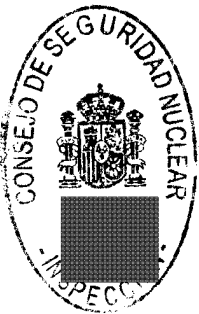
Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiografía industrial, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 16-07-98.


Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

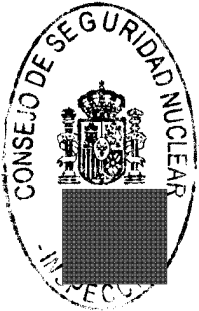
Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un equipo de rayos X para radioscopia industrial, de potencial constante, [REDACTED] mod. [REDACTED], con tubo de rayos X nº 57-3313, instalado el 1-12-05. _____
- Estaba instalado en una cabina blindada situada en un local del Departamento de Control de Calidad. _____
- La dependencia estaba delimitada, clasificada, señalizada de acuerdo con el riesgo radiológico existente, y disponía de medios de protección física para controlar la entrada y evitar la manipulación indebida o retirada no autorizada de material radiactivo, y de prevención de riesgo de incendios. _____



- El equipo tenía el marcado y etiquetado reglamentarios. _____
- El equipo no podía ponerse en marcha por lo cual no se pudieron comprobar los sistemas de seguridad ni se pudo medir la tasa de dosis.
- Se manifestó que el equipo de rayos X no estaba operativo porque el intensificador de imagen lo habían desmontado e instalado en un equipo similar que tiene el titular en una instalación radiactiva en Ampuero (Cantabria), que la fábrica estaba en proceso de desmantelamiento y que el titular no había decidido el destino final del equipo. _____
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN, con información relevante y con los registros firmados por el Supervisor responsable. No estaba anotado ningún suceso radiológico notificable según la IS-18. _____
- Según el Diario, el equipo se utilizó por última vez el 14-04-10, y estaban anotadas 739.7 horas de funcionamiento de máquina y 195.8 horas de irradiación del tubo. Se comprobó que el día de la Inspección los contadores del equipo indicaban el mismo número de horas. _____
- Constaba una licencia de Supervisor, vigente. _____
- El trabajador estaba clasificado radiológicamente en función de las dosis que pueda recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. _____
- Las lecturas de los dosímetros en 2010 eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era < 1 mSv/año. ____
- Disponían de un monitor de vigilancia de la radiación, operativo,  nº 40043. _____

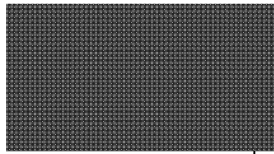


DESVIACIONES

- Se manifestó que la fábrica estaba en proceso de desmantelamiento y que el titular no había decidido el destino final del equipo de rayos X, el cual se utilizó por última vez el 14-04-10. Por tanto, la posesión del equipo de rayos X no está justificada radiológicamente (Principio de Justificación, Art. 4 del RD 783/2001, Art. 2 del RD 229/2006). _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las

Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a ocho de junio de dos mil once.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **INYECTADOS BRAVO, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Manifiesto mi conformidad al contenido del acta, haciendo observar que:

Se va a solicitar al MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO (Dir. Gral. de Política Energética y Minas) la declaración de clausura de la **IRA-2320**, instalación radiactiva de 3ª categoría, actualmente sita en la planta INYECTADOS BRAVO, S.A. (Ontígola – TOLEDO) por cese de actividad.

La instalación consta de un **equipo de Rayos X** [redacted] e nº de serie 014/97 con tubo modelo [redacted] ref 9421 172 30403 y nº serie 57-3313.

La máquina actualmente no está operativa.

La máquina se prevee desmontar, embalar, transportar y finalmente almacenar en la fábrica perteneciente al mismo grupo empresarial:

[redacted]
[redacted]
39840 – Ampuero CANTABRIA

[redacted] es titular de la instalación radiactiva IRA-2405, con idéntica máquina de RX que la IRA-2320.

Se separará el tubo generador de RX modelo [redacted] y nº serie 57-3313, que permanecerá custodiado en la instalación radiactiva IRA-2405, cuyo titular es [redacted] destinándolo como repuesto para la instalación. El resto de componentes de la instalación no generadores de RX se guardarán desmontados y embalados en el almacén y, de igual modo, se utilizarán sus componentes como repuestos.

Se estima terminar el proceso de clausura antes del 31 de julio del 2011.

Ampuero [redacted] 2011

[redacted]
Supervisor de la IRA-2320